

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Mayo dieciocho (18) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico por la oficina judicial. Sirvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Riohacha, La Guajira, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE VICTOR DANIEL OJEDA GONZALEZ.
ASUNTO ADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00134-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial, por el señor **VICTOR DANIEL OJEDA GONZALEZ**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería al **Dr. JORGE ENRIQUE DIAZ TORRES**; como apoderado judicial del señor **VICTOR DANIEL OJEDA GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito